



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395 -2015-MPH/A.**

Ayacucho, **25 MAYO 2015**

**VISTO:**

El Informe N° 158-2015-MPH/A-24.27, de fecha 15 de mayo del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

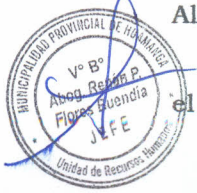
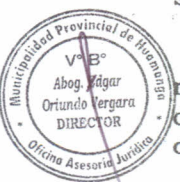
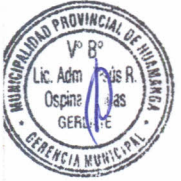
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución N° 22 (Sentencia de Vista), de fecha 03 de noviembre de 2014, la Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en el Expediente N° 00196-2011-CA, seguido por don Renán Almandroz Carrera (demandante) contra la Municipalidad Provincial de Huamanga (demandado), sobre reconocimiento o restablecimiento de derecho, confirmó la sentencia recurrida en el extremo que declaró fundada en parte la demanda contencioso administrativa, en consecuencia ordena a la Municipalidad o quien haga sus veces la reposición del demandante en el cargo de Inspector de Tránsito o en otro cargo similar, dentro del término de seis (06) días hábiles de notificado con la presente Resolución, bajo apercibimiento de denunciarse por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, sin perjuicio de imponérsele la sanción de multa; y la revocaron en el extremo que declaró improcedente respecto a las pretensiones de desnaturalización de sus contratos de trabajo de servicios no personales, con uno de naturaleza personal y la inclusión en Planilla Única de Remuneraciones del Sector Público, así como la regularización de pago de sus beneficios laborales; reformándola declararon fundada la pretensión de desnaturalización del contrato de locación de servicios suscrito entre el demandante y la Municipalidad, desde el 02 de enero de 2010 hasta el 31 de enero de 2011 (1 año y 29 días sin interrupción alguna), debiendo considerarse como un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al Decreto Legislativo N° 276, considerándosele en la planilla única de pagos, lo cual no significa el nombramiento del demandante ni su ingreso a la carrera administrativa; así como la regularización de pago de sus beneficios laborales y la inclusión en la planilla única de remuneraciones del sector público; declararon válidos los contratos administrativos de servicios correspondientes a la segunda etapa de contratación (01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009);

Que, en esa medida, mediante Carta N° 76-2015-MPH/A-24.27, de fecha 31 de marzo de 2015, la Unidad de Recursos Humanos, efectuó la reincorporación a partir del día miércoles 01 de abril de 2015, como inspector de tránsito adscrito a la Sub Gerencia del Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, sin embargo, pese a lo anterior, a efectos de proceder con la celebración del contrato por servicios personales, así como con el pago de las remuneraciones de don Renán Almandroz Cabrera dentro del régimen laboral de la carrera administrativa, D. Leg. N° 276, resulta necesario disponer mediante acto resolutivo el reconocimiento de la relación de naturaleza laboral permanente bajo el régimen laboral de la carrera administrativa, D. Leg. N° 276, para el cumplimiento de la Sentencia de Vista, a la brevedad, a efectos de comunicar tal hecho al Juzgado Civil Transitorio - Ayacucho; en esa medida, sugiero que los actuados sean remitidos a la Secretaría General de la Entidad, a fin que emitan la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el reconocimiento de la relación de naturaleza laboral permanente bajo el régimen laboral de la actividad pública contemplado por el Decreto Legislativo N° 276 a favor del Sr. Renán Almandroz Carrera en el cargo de Inspector de Transito de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico, desde el 01 de abril del 2015, en adelante sin que ello signifique acto de nombramiento de la citada persona conforme a lo expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que a partir de la fecha el Sr. Renán Almandroz Carrera suscriba en forma anual un contrato por servicios personales bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones y su reglamento conforme al contenido de la presente resolución, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, adopte remisiones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. Renán Almandroz Carrera, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE

